



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( )

***“Por la cual se modifica provisionalmente el valor de derecho de ingreso para el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo”***

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, y numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que implica la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a esta entidad garantizar el adecuado manejo y protección de dichas áreas, e implementar el manejo de las mismas.

Que mediante Resolución No. 306 del 15 de agosto de 2018, Parques Nacionales Naturales de Colombia modificó los valores de derechos de ingreso, permanencia y servicios complementarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales establecidos en la Resolución No. 245 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución No. 152 de 2017.

Que conforme al artículo tercero de la Resolución No. 306 de 2018, el valor de derecho de ingreso para el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo quedó establecido en 11.000 pesos, tanto para los adultos nacionales y extranjeros miembros de la CAN o extranjeros residentes en Colombia mayores de 5 años, como para los demás extranjeros.

Que mediante memorando No. 20183000004083 de fecha 26 de diciembre de 2018, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales elaboró un análisis de las problemáticas socio-ambientales presentes en la Unidad de Playa del sector de Playa Blanca- Barú ocasionado por el ingreso masivo de visitantes por dicho sector, en contraste con el comportamiento de ingreso por el muelle de la Bodeguita, establecido como el único muelle autorizado para zarpar con pasajeros con destino al área protegida, encontrando que el recaudo por el cobro del derecho de ingreso se ha visto disminuido a causa de la evasión del pago que genera el ingreso por esta Unidad de Playa, la cual se encuentra en un trabajo de ordenamiento conjunto en el marco de las jurisdicciones y competencias de las autoridades territoriales y ambientales competentes.

Que así mismo, dicho concepto recomienda de manera urgente la adopción de una tarifa provisional que estimule el ingreso por el muelle de la bodeguita, hasta tanto no se hagan efectivas las acciones de control y cobro del derecho de ingreso al Parque Nacional Natural por la Unidad de Playa del sector de Playa Blanca – Barú, en coordinación con las demás autoridades con confluencia de competencias y jurisdicción en el territorio.

Que en el marco de las competencias conferidas por el Decreto Ley 3572 de 2011, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, adelantar o adoptar medidas al interior del área protegida, conforme a las situaciones fácticas y a las condiciones técnicas y operativas que garanticen el cumplimiento de los principios administrativos de la gestión pública y propendan por la sostenibilidad financiera del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que atendiendo a lo contemplado en el artículo décimo quinto de la Resolución No. 245 de 2012, modificado por el artículo octavo de la Resolución No. 152 de 2017, los valores fijados deberán actualizarse al primero de

**“Por la cual se modifica provisionalmente el valor de derecho de ingreso para el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo”**

enero de cada año, motivo por el cual, se hace necesario y urgente la adopción inmediata del nuevo valor provisional, con el fin de no generar traumas en su comunicación al público e implementación operativa en el área protegida.

Que la presente Resolución fue publicada en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo tercero de la Resolución No. 139 del 12 de abril de 2018 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde el día 27 de diciembre hasta el día 30 de diciembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:** Modificar de manera provisional el valor del derecho de ingreso al Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 306 de 2018, el cual quedará así:

<b>ÁREA PROTEGIDA</b>	<b>Nacional o Extranjero residente en Colombia o miembro de la CAN (Mayor de 5 año)</b>	<b>Extranjero</b>
<b>PNN Corales del Rosario y de San Bernardo</b>	\$9.000	\$9.000

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor establecido en la presente Resolución tendrá vigencia hasta tanto sean adoptadas las acciones de control y cobro efectivo del derecho de ingreso por la Unidad de Playa del sector de Playa Blanca – Barú, así como la implementación de las demás acciones que garanticen el cumplimiento de la capacidad de carga en el área protegida y las mismas sean avaladas por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante concepto técnico y económico que así lo determine.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para restablecer nuevamente el valor definido por la Resolución No. 306 de 2018, la Dirección General expedirá circular informativa con fundamento en el concepto técnico y económico emitido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de actualización y manejo de la tarifa se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución No. 245 de 2012, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 152 de 2017 y No. 306 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial y suspende provisionalmente el valor establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 306 del 15 de agosto de 2018.

Dada en Bogotá D.C., a los

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General